



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 181/2025

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – AUTORIZAR LA MONETIZACIÓN DE MATERIAL MONETARIO DEL CORTE DE Bs1.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986 de creación de una nueva unidad monetaria.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995 y sus modificaciones.

El Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado, aprobado por Resolución de Directorio N° 094/2018 de 24 de julio de 2018 y sus modificaciones.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

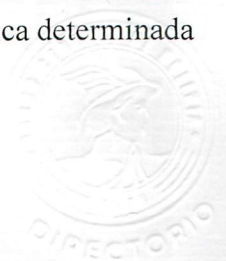
El Contrato SANO-DLABS N° 4/2025 de 28 de enero de 2025 y el Contrato Modificatorio SANO-DLABS N° 98/2025 de 19 de mayo de 2025, suscritos entre el BCB y la empresa MENNICA POLSKA S.A.

El informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-191 de 11 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Tesorería (GTES).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-412 de 12 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que Constitución Política del Estado en el numeral 4 del párrafo I de su artículo 328 establece que es atribución del BCB en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, el autorizar la emisión de la moneda.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 181/2025

Que la Ley N° 901 en sus artículos 1 y 3, establece la creación del Boliviano como una nueva unidad del sistema monetario del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante billetes y monedas que el BCB emitirá y hará circular con calidad de curso legal y forzoso y que éste será el único emisor de billetes y monedas.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 1, establece que el BCB es la única autoridad monetaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas. En sus artículos 10 y 11 dispone que el BCB ejercerá, en forma exclusiva e indelegable, la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia denominada el "Boliviano" en forma de billetes y monedas metálicas que son medios de pago de curso legal en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con poder liberatorio ilimitado.

Que la referida Ley, en su artículo 44, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB. En su artículo 54, incisos a) y m), determina que el Directorio tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y de autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas, dentro las normas de la mencionada Ley.

Que Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado en su artículo 2 define a la monetización como una función privativa del BCB como único emisor del Boliviano para poner en circulación billetes y monedas de curso legal y forzoso con poder liberatorio ilimitado. Asimismo, en su artículo 3 dispone que el Directorio del BCB mediante Resolución expresa, autorizará la monetización del material monetario sobre la base de los informes de la GTES y de la GAL, en función a los requerimientos de emisión o almacenamiento que determine la GTES.

Que el Estatuto del BCB en el numeral 11) de su artículo 10, dispone que el Directorio del BCB tiene la atribución de aprobar la impresión, emisión y destrucción de billetes y monedas de Boliviano y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos, así como sus





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 181/2025

denominaciones, dimensiones, diseños y colores, de acuerdo a Reglamentos cuando corresponda.

Que mediante el Contrato SANO-DLABS N° 4/2025 de “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” y el Contrato SANO-DLABS N° 98/2025, el BCB recibió monedas de curso legal y conmemorativas contratadas para la demanda de las entidades de intermediación financiera y el público en general.

CONSIDERADO:

Que mediante el informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-191, la GTES concluye de acuerdo con las proyecciones de demanda de monedas, la existencia actual de la denominación de Bs1 resulta insuficiente para cubrir los requerimientos de las entidades de intermediación financiera y población en general en el corto plazo, por lo que para responder a dichas necesidades y para atender los requerimientos de emisión en conformidad con la normativa vigente, la monetización se considera técnicamente viable. Para el efecto, las monedas a emplearse corresponden a las piezas recientemente entregadas al BCB en el marco del Contrato SANO-DLABS N° 4/2025 y Contrato Modificadorio SANO-DLABS N° 98/2025 suscritos con MENNICA POLSKA S.A. Con base en el análisis realizado en el marco del artículo 3 (Autorización de Monetización) del “Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado”, recomienda al Directorio del BCB, autorizar la monetización de 6.000.000 piezas de Bs1 (equivalente a Bs6.000.000). Asimismo, recomienda designar a un miembro del Directorio para que en su representación participe en el acto de monetización del citado material.

Que el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-412 de la GAL concluye que la solicitud de la GTES a través del Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-191, sobre la monetización de 6.000.000 piezas de corte de Bs1, equivalente a Bs6.000.000, es legalmente procedente, correspondiendo al Directorio del BCB autorizar la monetización de monedas en el marco de lo previsto en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado y sus modificaciones. Finalmente, en el ejercicio de la atribución de supervisión corresponde al





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 181/2025

Directorio del BCB la designación de uno de sus miembros para participar en el acto de monetización correspondiente.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la monetización de monedas en el corte de Bs1, de acuerdo al siguiente detalle:

Corte	Cantidad (Piezas)	Importe (Bs)
Bs1	6.000.000	6.000.000

Artículo 2.- Designar a la Directora a.i. Dennise Sussan Martin Alarcón para que en representación del Directorio, participe en el acto de monetización del citado material.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 16 de diciembre de 2025





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 181/2025

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala,
Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero
Villavicencio

